

## TRÁMITE: SCT-04-031-A

### PERMISO PARA EJECUTAR MANIOBRAS DE SERVICIO PÚBLICO EN ZONAS FEDERALES TERRESTRES DE ESTACIONES DEL FERROCARRIL

#### INTRODUCCIÓN

El Servicio Ferroviario es una actividad económica prioritaria para el país, por lo tanto, corresponde al Sector de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ejercer las funciones normativas y reguladoras para impulsar su desarrollo, en condiciones que garanticen la seguridad, eficiencia y funcionalidad en su operación, así como la libre competencia.

La Ley de Vías Generales de Comunicación, regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento en las vías férreas cuando sean vías generales de comunicación; así como procurar las condiciones de competencia en el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares.

Las maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo que se ejecuten en las zonas federales, se consideran como actividades conexas con las vías generales de comunicación y se encuentran reguladas, en forma genérica, por la Ley de Vías Generales de Comunicación y, específicamente, por el Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres.

El otorgamiento del Permiso establece las condiciones para Ejecutar Maniobras de Servicio Público en Zonas Federales Terrestres de Estaciones del Ferrocarril, cuyo objetivo principal es tener el control de las personas físicas o morales que manejan mercancías ajenas a solicitud de cualquier interesado, conforme a las tarifas autorizadas por la Secretaría.

El otorgamiento de Permiso para Ejecutar Maniobras de Servicio Público en Zonas Federales Terrestres de Estaciones del Ferrocarril, se encuentra fundamentado en los Artículos 3

fracción VI y 124 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3, 4, 5 primer párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento para el Servicio de Maniobras en Zonas Federales Terrestres; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 172-E fracción V de la Ley Federal de Derechos; 23 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Resolución de la Miscelánea Fiscal y su Anexo 19.

#### REQUISITOS

1. Solicitud por escrito en hoja membretada, dirigida al Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, la cual deberá contener:
  - 1.1. Lugar y fecha de emisión, Órgano Administrativo a que se dirigen, nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promueven, nombre del representante legal cuando aplique, domicilio, en caso, de aceptar ser notificado por medios electrónicos, dirección electrónica indicando tal aceptación, con nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a su solicitud, nombre de la estación y del Concesionario, kilómetro de la vía férrea, localidad donde está ubicada la prestación del Servicio y firma del solicitante o representante legal.

#### Nota

Manifiestar en el escrito de solicitud, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada para la obtención del Permiso para Ejecutar Maniobras de Servicio Público en Zonas Federales Terrestres de Estaciones del Ferrocarril es verídica.

#### 2. Capacidad Jurídica y Nacionalidad Mexicana dentro del Territorio Nacional:

- 2.1. En caso de que el solicitante sea una Persona Moral, Copia certificada del Acta Constitutiva, en la que se haga constar, dentro de los objetos sociales de la empresa, se cuenta con el de: "Ejecutar Maniobras de Servicio Público en Zonas Federales Terrestres de Estaciones de Ferrocarril", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.2. En caso de que el solicitante sea una Persona Física deberá de presentar Acta de Nacimiento y Credencial de Elector en original para cotejo.

2.3. Copia certificada del Poder para actos de Administración no limitados del Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.4. Impresión fiel de la Cédula Fiscal de la empresa, en caso de ser persona moral.

2.5. Impresión fiel de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, en caso de ser persona física.

#### 3. Capacidad Técnica:

3.1. Impresión fiel de las facturas que demuestren la propiedad del equipo y/o copia certificada del contrato de arrendamiento del equipo con el que se llevará a cabo la maniobra.

3.2. Relación del equipo con el que se realizará la actividad, que contenga cantidad, marca, modelo capacidad, serie y año, en hoja membretada de la empresa.

3.3. Relación del personal que llevará a cabo las maniobras, en hoja membretada de la empresa. Anexando copia de las credenciales de elector.

3.4. Copia certificada y/o impresión electrónica de la Fianza de Seguros que fije la Secretaría a favor de la Tesorería de la Federación, la cual garantice la eficiente prestación del Servicio y sus Responsabilidades por demoras, pérdidas, mermas y averías.

#### 4. Pago de derechos:

4.1. Comprobante emitido por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto al pago de derechos, para la obtención del Permiso de maniobras de carga, descarga, estiba, desestiba, alijo, acarreo, almacenaje y transbordo que se ejecuten en el derecho de vía de las vías férreas.

## CONDICIONES GENERALES

Los documentos generados por el propio interesado o por terceros, deberán presentarse en papel membretado, con el nombre y firma del representante legal, y cada una de sus fojas rubricadas.

## PROCEDIMIENTO

1. Se presentará la solicitud acompañada de todos los requisitos mencionados anteriormente en el Centro Integral de Servicios, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.
2. Se revisará y analizará la documentación recibida y en caso de algún faltante, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se reciba dicha solicitud, para que subsane la omisión, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación de la prevención correspondiente. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del interesado, se desechará el trámite.
3. La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día en que se haya desahogado la prevención, en caso de no existir dicha prevención, el plazo se contará desde la presentación de la solicitud.

## Centro Integral de Servicios de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Av. de los Insurgentes Sur 1089,  
Planta Baja.  
Colonia Noche Buena, C.P. 03720,  
Alcaldía Benito Juárez  
Ciudad de México  
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 19824

## Quejas, Denuncias y Sugerencias

### Órgano Interno de Control en la SICT

Lic. Viridiana García Flores  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en la SICT  
Teléfono: 57-23-93-00 ext. 12010  
Correo electrónico:  
viridiana.garcia.oic@funcionpublica.gob.mx



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**TRÁMITE SCT-04-031-A**

## OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA EJECUTAR MANIOBRAS DE SERVICIO PÚBLICO EN ZONAS FEDERALES TERRESTRES DE ESTACIONES DEL FERROCARRIL